



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA REGISTRE GENERAL
05/09/2018
EIXIDA NÚM. 22335

Ayuntamiento de Valencia
Excmo. Sr. Alcalde-Presidente
Pl. de l'Ajuntament, 1
València - 46002 (València)

=====
Ref. queja núm. 1804807
=====

Asunto: Molestias por olores e incorrecta ocupación de la vía pública por el bar “Pik Nik”, sito en la calle Cádiz nº 70

Sr. Alcalde-Presidente:

D. (...), en representación de la comunidad de propietarios del edificio sito en la calle Cádiz, nº 68 de Valencia, se dirige a esta institución manifestando que persisten las molestias por olores y la incorrecta ocupación de la vía pública con mesas y sillas. Estos hechos ya fueron objeto del anterior expediente de queja nº 1709680, en la que emitimos una Recomendación con fecha 6 de noviembre de 2017 que fue aceptada por el Ayuntamiento de Valencia.

Admitida a trámite la queja, solicitamos informe a dicho Ayuntamiento, indicándonos lo siguiente:

“(...) en relación con la calle Cádiz, el estudio de la misma se encuentra concluido y el día 31 de mayo se delimitaron mediante pintura la nueva superficie reducida de las terrazas de esa calle (...) por parte del Servicio de Actividades se va a estudiar declarar al posible clausura y cierre del local, así como requerir la adopción de medidas correctoras que eviten las molestias generadas por humos y olores procedentes de los tres tupos existentes en la fachada de la actividad de bar (...)”.

En la fase de alegaciones al informe municipal, el autor de la queja insiste en manifestar lo siguiente:

“(...) en la queja presentada en junio se les dice que recientemente han delimitado las terrazas de la zona de la calle Cádiz, pero en el caso que nos ocupa, sigue igual que antes, sin haber tomado ninguna queja en consideración, ni contestar al respecto al escrito presentado con fecha 08/06/18 (...) respecto al tema de los humos, llevan más de 6 meses diciendo que se van a tomar medidas, por lo que es necesario que se proceda a la mayor brevedad (...)”.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 05/09/2018	Página: 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

Llegados a este punto, no podemos más que seguir recordando la necesidad de adoptar medidas efectivas para lograr cuanto antes el cumplimiento de nuestra Recomendación de fecha 6/11/2017, emitida en el anterior expediente de queja nº 1709680, la cual fue aceptada formalmente por el Ayuntamiento:

“(…) estimamos oportuno **RECOMENDAR** al Ayuntamiento de Valencia que adopte las medidas que sean necesarias para evitar el exceso de ocupación de la vía pública con mesas y sillas, así como las molestias generadas por humos y olores, especialmente, los procedentes de los tres tubos existentes en la fachada que vierten directamente a la vía pública y de las dos chimeneas de grandes dimensiones instaladas junto a las viviendas (…)”.

En virtud de todo cuanto antecede, y atendiendo a las consideraciones expuestas en punto a la defensa y efectividad de los derechos y libertades comprendidos en los Títulos I de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, estimamos oportuno **RECOMENDAR** al **Ayuntamiento de Valencia** que adopte con determinación y rapidez todas las medidas que sean necesarias para cumplir nuestra Recomendación de fecha 6/11/2017, emitida en el anterior expediente de queja nº 1709680.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si acepta la citada recomendación o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarla, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Agradeciendo por anticipado la remisión a esta Institución del preceptivo informe, le saluda atentamente,

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana